



**EDILBERTO OROZCO VERGARA
Y ASOCIADOS S.A.S.**

NOVEDADES TRIBUTARIAS

No. 540 - Santiago de Cali, 26 de julio de 2022

TEMAS:

- 1. MODIFICACIÓN DE ALGUNAS NORMAS DEL ESTATUTO Y PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DE SANTIAGO DE CALI - ACUERDO 529 DE JUNIO 3 DE 2022**
- 2. VENCIMIENTOS PARA PRESENTAR DECLARACIÓN DE RENTA DE PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES ILIQUIDAS DEL AÑO GRAVABLE 2021**
- 3. VENCIMIENTOS PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN ANUAL DE ACTIVOS POSEIDOS EN EL EXTERIOR A ENERO 1 DE 2022**
- 4. INFORMACIÓN EXÓGENA PARA PREPARAR LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE RENTA**
- 5. AJUSTES PARA EL REPORTE DE LA INFORMACIÓN EXÓGENA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI**

1. MODIFICACIÓN DE ALGUNAS NORMAS DEL ESTATUTO Y PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DE SANTIAGO DE CALI - ACUERDO 529 DE JUNIO 3 DE 2022

Remitimos copia del Acuerdo No. 529 de junio 3 de 2022 del Consejo Distrital de Santiago de Cali mediante el cual, entre otros:

- a. Se modifican algunas actividades y tarifas, previstas en el artículo 94 del Acuerdo 321 de 2011, para ciertas actividades financieras, industriales y de servicios.
- b. Se adoptan códigos de actividad y tarifas para actividades de guardería para niños y niñas, de asistencia social, de arquitectura, ingeniería y otras conexas de consultoría técnica, capitalización, seguros de salud y servicios de seguros sociales en riesgos familia.

NIT: 890.310.775-9

Carrera 100 No. 11-90 Oficina 708 Torre Valle del Lili - Edificio Holguines Trade Center, Cali - Colombia.

Teléfonos: 315 3088 - 315 3089 - 332 4325 Fax: 331 5070

E-mail: consultores@orozcoasociados.com.co / Página web: www.orozcoasociados.com.co

- c. Se adiciona para el sistema general de retenciones y autorretenciones en la fuente normas que definen la calidad de autorretenedores del impuesto de Industria y Comercio, los eventos en los cuales se practicará autorretención y las obligaciones de los autorretenedores.
- d. Se modifican normas referentes al impuesto de alumbrado público, participación en plusvalía, sobretasa a la gasolina y contribución sobre contratos de obra pública.
- e. Se precisa el procedimiento para la liquidación de los intereses moratorios a que se refiere el artículo 242 del Acuerdo 321 de 2011.
- f. Se define que la sanción por no inscribirse en el Registro de Información Tributaria – RIT, contemplada en el artículo 269-1 del Decreto Extraordinario 411.2010.20.0416 de junio 25 de 2021, aplica para las personas naturales, jurídicas y/o entidades que tengan la calidad de contribuyentes, responsables, declarantes, agentes de retención, así como demás sujetos que no se inscriban en la oportunidad legal.
- g. Se acoge lo previsto en el párrafo del artículo 590 del Estatuto Tributario Nacional que permite la liquidación especial de intereses cuando el contribuyente decide pagar total o parcialmente las glosas planteadas en el pliego de cargos, requerimiento especial o liquidación de revisión, según el caso, aunque el contribuyente continúe la discusión de fondo.

2. VENCIMIENTOS PARA PRESENTAR DECLARACIÓN DE RENTA DE PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES ILIQUIDAS DEL AÑO GRAVABLE 2021

Recordamos que este 9 de agosto de 2022 inician los vencimientos de los plazos para presentar las declaraciones tributarias de renta correspondiente al año gravable 2021 de las personas naturales y sucesiones ilíquidas, de acuerdo con los dos (2) últimos dígitos del NIT.

3. VENCIMIENTOS PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN ANUAL DE ACTIVOS POSEIDOS EN EL EXTERIOR A ENERO 1 DE 2022

La obligación de presentar la declaración de activos poseídos en el exterior, en enero 1 de 2022, vence en las mismas fechas establecidas para presentar las declaraciones tributarias de renta correspondientes al año gravable 2021.

La exigencia legal surge a partir del momento en que el valor patrimonial de los activos del exterior, poseídos a enero 1 de 2022, sea superior a 2.000 UVT (\$76.008.000).



4. INFORMACIÓN EXÓGENA PARA PREPARAR LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE RENTA

Informamos que para los contribuyentes que se encuentren inscritos en el RUT, se encuentra habilitada en la pagina de la DIAN la información reportada por terceros, la cual invitamos a consultar para que se disponga de la información básica para cumplir con la obligación de declarar por el año gravable 2021.

La información que se obtenga debe considerarse como una simple guía (pero muy valiosa), que no reemplaza los valores definitivos que se deben reportar con la declaración ni corresponde a la totalidad de operaciones adelantadas por el contribuyente.

Si la información que reporte la página de la DIAN presenta inconsistencias debe proceder, de inmediato, a conciliarlas con el tercero que las reportó para que se eviten desde ya contingencias y requerimientos por parte de la Autoridad Tributaria.

5. AJUSTES PARA EL REPORTE DE LA INFORMACIÓN EXÓGENA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

A partir del día de ayer inició el vencimiento de los plazos para reportar información exógena ante el Distrito de Santiago de Cali por el año gravable 2021, para lo cual la Alcaldía dicto la Resolución 4131.040.21.0397 de octubre 30 de 2020.

La misma Dependencia profirió la Resolución 4131.040.21.0250 de junio 13 de 2022, cuya copia adjuntamos, mediante la cual se efectúan ajustes importantes referentes a la información de ingresos obtenidos, la correspondiente a compra de bienes y servicios y se suprime la obligación de reportar algunos conceptos.

Sugerimos la revisión juiciosa de los mencionados Actos Administrativos con el fin de que se eviten inconsistencias o errores en el reporte de la información.

“APROVECHEMOS LAS DIFICULTADES QUE SUELEN PRESENTARSE EN NUESTRAS VIDAS PARA CONVERTIRLAS EN LOS PELDAÑOS QUE NOS CONDUCEN A NUESTRAS METAS”

.../...